



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

INSTRUCTIVO CSACU N° 8/2011

Buenos Aires,

VISTO que la Comisión de Seguimiento de Aplicación de Criterios Uniformes ha arribado a una conclusión en la Reunión N° 6 de fecha 4 de octubre de 2011, en relación a los requisitos para los trámites de cambio de jurisdicción y reducción de capital:

**TRAMITES DE REDUCCION DE CAPITAL OBLIGATORIA Y/O VOLUNTARIA CON REFORMA DE ESTATUTOS**

**a) Documento a inscribir**

- 1.- El acta de asamblea o reunión de socios que decidió sobre la reducción de capital y reforma de estatutos.-----
- 2.-El depósito de registro a asistencia a asambleas en su caso.-----
- 3.- La documental a inscribir debe cumplir siempre con alguno de los supuestos del artículo 36 de la Res. 7/05.-----
- 4.-Dictamen Legal.-----
- 5.-Dictamen Contable y Balance general o -en caso de reducción voluntaria- Balance especial a la fecha de efecto de la reducción, con informe de auditoria conteniendo opinión, el cual debe indicar el libro y folios donde se encuentra registrado dicho balance, con los datos de rúbrica correspondientes.-----

**b) Publicaciones:**

- 1.- Acompañar la del artículo 10 de la Ley 19.550.-----
- 2.- Publicación artículo 237 si correspondiere.-----
- 3.- La publicación prescripta por el artículo 204, párrafo primero, de la Ley N° 19.550, la que deberá ser por el término de tres (3) días cuando la reducción es voluntaria, si correspondiere, cuyo texto debe indicar expresamente que se hace a los efectos del derecho de oposición de los acreedores sociales y contener la denominación, sede social y datos de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, importe de la reducción, valuación del activo y



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia*

pasivo sociales y monto del patrimonio neto anteriores y posteriores a la reducción y fecha de la resolución asamblearia.-----

**c) Dictamen de precalificación:**

1.- Quórum y mayorías de la asamblea y/o reunión de socios, que decidió sobre la reducción del capital social.-----

2.- Quórum y mayorías de la reunión de directorio que convocó a asamblea.-----

3.- Tratándose de una SRL, se deberá dictaminar en caso de no ser unánime si los gerentes convocaron a reunión de socios conforme lo estipula el art. 159 de la Ley 19.550.-----

4.- Ultimo capital inscripto consignándose sus datos de inscripción. Monto del capital que se reduce y se pretende inscribir.-----

5.- Si algún accionista fuere sociedad extranjera se deberá dictaminar:

i) número correlativo;-----

ii) datos de inscripción de la misma y de su representante legal;-----

iii) presentación y aprobación del régimen informativo anual;-----

iv) presentación de estados contables en caso de que la sociedad extranjera se encuentre inscripta en los términos del artículo 118 de la Ley 19.550.-----

**TRACTO REGISTRAL:** Se deberá denunciar los datos de inscripción del último trámite presentado ante la IGJ e informar composición y datos de inscripción del directorio. -----

*esf*

Dr. MARCELO O. MAMBERTI  
INSPECTOR GENERAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA